

Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2025-0008-R

Cuenca, 15 de enero de 2025

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025**

Dr. Ángel Bolívar Guayas Matute.  
**COORDINADOR ZONAL 6 - SENESCYT**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la normativa ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica como finalidad del Sistema de Educación Superior, la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y la construcción de soluciones para los problemas del país, en concomitancia con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial (S) No. 298, del 12 de octubre del 2010, dispone que la Secretaría de Educación

**Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2025-0008-R**

**Cuenca, 15 de enero de 2025**

Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de Educación Superior y coordinar acciones entre la Función ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quien será designado por el Presidente de la República;

**Que**, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: “(...) *Los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas “(...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para la eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”*,”

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Art. 22 Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y*

**Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2025-0008-R**

**Cuenca, 15 de enero de 2025**

*publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”;*

**Que,** el artículo 2 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 señala que: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas -OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.”*

**Que,** el artículo 28 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 señala que: *“Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”.*

**Que,** La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 señala: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá! las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 304 de 18 de junio de 2024, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azin, en su artículo primero,

**Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2025-0008-R**

**Cuenca, 15 de enero de 2025**

designó al señor Cesar Augusto Vásquez Moncayo como Secretario Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Que**, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone: “(...) *los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios a exterior o cuando estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del despacho ministerial ... las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los ministros de estado mediante acuerdo ministerial (...)*”;

**Que**, mediante ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0009-AC de fecha 09 de marzo de 2024, en su artículo 16 numeral 1, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, delega a las y los Coordinadores Zonales, que en el marco de la distribución geográfica y jurisdicción administrativa ejerzan, a más de las determinadas en los numerales del 4 al 11 del artículo 1 del presente instrumento, las siguientes atribuciones: “1. *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, por el monto total asignado presupuestariamente a la Coordinación Zonal y en concordancia con el financiamiento de cada ítem presupuestario....*”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. 767-DTH-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, se nombró al Dr. Ángel Bolívar Guayas Matute, como Coordinador Zonal de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 6;

**Que**, mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2025-0008-M de fecha 9 de enero de 2025, suscrito por la Lcda. Joselyn Alejandra Goyes Novoa, COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA., SUBROGANTE, se realiza la Socialización de la Matriz del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente 2025 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Que**, mediante memorando Nro. SENESCYT-UAFZ6-2025-0007-M, de fecha 14 de enero de 2025, el Ing. José Roberto Guaña Imbaquingo, Asistente Administrativo Financiero Zonal solicita al Dr. Ángel Bolívar Guayas Matute, Coordinador Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 6 “(...) *solicito a Usted autorizar a quien corresponda la elaboración de la resolución que permita la publicación del PAC 2025 de la CZ6 en la página web Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).*”

**Que**, mediante sumilla inserta en memorando Nro. SENESCYT-UAFZ6-2025-0007-M, de fecha 14 de enero de 2025, el Dr. Ángel Bolívar Guayas Matute, Coordinador Zonal



**Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2025-0008-R**

**Cuenca, 15 de enero de 2025**

de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 6 remite a la Analista Jurídica indicando: “ *Autorizado, para la elaboración de la resolución correspondiente para la publicación del Plan Anual de Contratación 2025*”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su reglamento; y el ACUERDO Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0009-AC de fecha 09 de marzo de 2024 y su reforma;

**RESUELVE**

**Artículo 1.- APROBAR** el contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año fiscal 2025 de la COORDINACIÓN ZONAL 6 - SENESCYT, en los términos y condiciones que constan en el documento anexo a esta resolución, mismos que han sido proporcionados por el Ing. José Roberto Guaña Imbaquingo, Asistente Administrativo Financiero Zonal.

**Artículo 2.- DISPONER**, en el ámbito de sus competencias al Encargado del Portal de Compras Públicas, Ing. José Roberto Guaña Imbaquingo, Asistente Administrativo Financiero Zonal, que proceda con la publicación de la información en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), del Plan Anual de Contrataciones para el año 2025.

**Artículo 3.-** De la ejecución y responsabilidad del estricto cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Encargado del Portal de Compras Públicas, Roberto Guaña Imbaquingo, responsable del manejo del portal de compras públicas.

Comuníquese.-

Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

*Documento firmado electrónicamente*

Angel Bolivar Guayas Matute

**COORDINADOR/A ZONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ZONAL 6**

Referencias:

- SENESCYT-UAF CZ6-2025-0007-M

**Resolución Nro. SENESCYT-CZ6-2025-0008-R**

**Cuenca, 15 de enero de 2025**

Anexos:

- pac\_inicial\_202503239630017368902680751227001736957677.xls
- senescyt-cgpge-2025-0008-m\_(1)0648204001736890268-1.pdf
- aprobación\_máxima\_autoridad091731200173645912609942630017368902670126230001736957993.pdf

Copia:

Maria Augusta Noroña Cajas  
**Analista Jurídico Zonal 2**

mn